

**INFORME ESPECIAL SOBRE LA EMISIÓN DE WARRANTS CONVERTIBLES EN ACCIONES DE CODERE, S.A., CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 414 Y 417 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

A los accionistas de **CODERE, S.A.**

A los fines previstos en los artículos 414 y 417 de la Ley de Sociedades de Capital, de acuerdo con el encargo recibido de **CODERE, S.A.**, por designación de D. Antonio García Conesa, Registrador Mercantil y de Bienes Muebles del Registro Mercantil nº XVIII de Madrid, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de emisión de warrants convertibles en acciones de la propia Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, acompañado del informe adjunto de los Administradores que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas.

## **1. OBJETO DE NUESTRO TRABAJO**

Los Administradores de la Sociedad han elaborado el informe adjunto (ver Anexo I), en el que se **justifica detalladamente la propuesta de emisión de warrants para consejeros y altos directivos.**

Nuestra responsabilidad es emitir un juicio profesional, como expertos independientes de los siguientes aspectos:

- Que el informe elaborado por los Administradores de la Sociedad (incluido como Anexo I), contiene la información requerida, así como la explicación de las bases y modalidades de conversión, de acuerdo a los procedimientos que se establecen en la Norma Técnica de Elaboración de Informes Especiales sobre Emisión de Obligaciones Convertibles en el supuesto del artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (actualmente se correspondería con el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital).
- Emitir un juicio profesional, como expertos independientes, sobre la razonabilidad de los datos que figuran en el Informe de los Administradores, así como la idoneidad de la relación de conversión y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital.

Nuestro trabajo no consiste en expresar opinión alguna sobre la razonabilidad del precio al que los warrants podrían ser ejercitados y, en consecuencia, las acciones emitidas.

## 2. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

En la realización de este trabajo hemos analizado la documentación que se detalla a continuación, la cual ha sido proporcionada por los responsables de la gestión administrativa, financiera y legal de la Sociedad, de acuerdo al objeto del presente informe detallado en el punto 1 anterior y que, en todo caso, hacen referencia a documentación contable, financiera y mercantil de **CODERE, S.A.** Un resumen de la documentación verificada, sería la siguiente:

- Solicitud de nombramiento de auditor para emisión de warrants y ampliación de capital, presentado por D. Luis Arguello Álvarez, Secretario no consejero del Consejo de Administración de **CODERE, S.A.**, ante el Registro Mercantil de Madrid; así como la diligencia de nombramiento de Laes Nexia Auditores, S.L., del Registro Mercantil de Madrid, y aceptación del mismo (Ver documentación en Anexo II).
- Informe del Consejo de Administración de **CODERE, S.A.**, relativo a la emisión de warrants (Anexo I).
- Cuentas Anuales Consolidadas Auditadas, de los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 depositadas en Registro Mercantil.
- Información facilitada a la CNMV correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio 2016.
- Proyecciones de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidadas para el periodo comprendido entre los ejercicios 2016 y 2020, ofrecido por los gestores administrativos de la Sociedad.
- Últimos estados financieros consolidados cerrados (junio 2016). Revisión limitada a esa fecha efectuada por los auditores legales de la Sociedad.
- Actas de las Juntas Generales de Accionistas y de las reuniones del Consejo de Administración, celebradas desde el 1 de enero de 2015, hasta la fecha de emisión del presente informe.
- Informes de valoración de **CODERE, S.A.** realizados por las firmas independientes Deloitte, de fecha 8 de septiembre de 2014, así como por Duff&Phelps, de fecha 11 de septiembre de 2014.

- Rango de precios para las acciones de **CODERE, S.A.** en el mercado OTC, para el periodo comprendido entre el 4 de mayo de 2016, y el 16 de septiembre de 2016, proporcionados por la Dirección de la Sociedad.
- Así como toda aquella documentación soporte que nos ayude a la determinación del objeto del presente informe detallado en el punto 1 anterior.

Este Informe está basado en la información y documentación que hemos considerado relevante de la mercantil **CODERE, S.A., y Sociedades dependientes** y que nos ha sido facilitada por los responsables de la gestión administrativa, financiera y legal de la Sociedad. El alcance de nuestro trabajo ha consistido en el análisis de la información y documentación obtenida y la obtención de las conclusiones correspondientes.

### 3. MANIFESTACIONES

- En nuestro informe únicamente nos manifestamos sobre aspectos que entran dentro de nuestro ámbito de conocimiento y, por lo tanto, no nos pronunciamos sobre aspectos legales o sobre las consecuencias legales de lo que analizamos en el mismo.
- En el momento en que emitimos el presente Informe, consideramos que es completo y adecuado. Este Informe únicamente se actualizará a solicitud de la parte que nos ha contratado, o en su caso de los tribunales competentes, por lo que no asumimos ninguna responsabilidad sobre aspectos ocurridos o conocidos con posterioridad a la emisión del mismo y que pudieran modificar nuestras conclusiones.
- En aquellos casos en los que no hemos tenido un conocimiento directo sobre los datos que se incluyen en el mismo, hemos detallado la fuente de la que procedía la información.

### 4. PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍA

Los procedimientos y metodología aplicados por este experto independiente son aquellos que, en base a su formación y experiencia, han considerado idóneos, entre los comúnmente aceptados, para concluir sobre el objeto del dictamen, una vez analizada la información a la que ha tenido acceso. En concreto, se detallan a continuación:



- Hemos verificado que el informe redactado por los Administradores, contiene la información que se considera necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada por parte de los destinatarios del mismo en su función de adoptar decisiones, detallado en la Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre emisión de obligaciones convertibles en el supuesto del artículo 292 del TRLSA (actualmente el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital).
- Hemos verificado los cálculos de los métodos de valoración utilizados por los Administradores en la determinación de las bases y modalidades de la conversión y otros derechos, si los hubiera, garantizados a los suscriptores.

Como expertos independientes, hemos realizado el siguiente trabajo, para verificar la idoneidad de la relación de conversión y, en su caso, de las fórmulas de ajuste propuestas por la Dirección de la Sociedad, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas:

- Analizar las proyecciones facilitadas por la Sociedad y cotejar las mismas con la información de los estados financieros auditados consolidados de períodos anteriores.
  - Determinar el grado de probabilidad de consecución de los flujos de caja obtenidos por la Sociedad para el cálculo del valor de la misma.
  - Realizar una simulación de Montecarlo, consistente en 10 simulaciones de 10.000 iteraciones cada una, encontrando la convergencia en el mismo valor en todas y cada una de las simulaciones.
  - Determinar la probabilidad de que dichos warrants sean ejercidos en cada uno de los períodos indicados en el "Informe del consejo de administración relativos a la emisión de warrants" para los dos tramos señalados en el mismo.
- Hemos verificado que el informe de los Administradores muestra las razones que justifican la supresión del derecho de suscripción preferente, de acuerdo a lo descrito en el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital.

- En relación a los hechos posteriores, posteriores al 31 de diciembre de 2015 (fecha de cierre de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas, a fecha de nuestro informe), hemos solicitado información a la Dirección de la Sociedad en referencia a los siguientes puntos:
  - La evolución de los pasivos contingentes o compromisos importantes existentes a la fecha de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas, así como la posible existencia de pasivos contingentes o compromisos importantes a la fecha de nuestro informe.
  - Modificaciones en el capital social o cambios importantes en deudas a largo plazo o capital circulante.
  - La situación actual de partidas reflejadas en las cuentas anuales consolidadas auditadas, que fueron determinadas en base a datos provisionales, preliminares o no definitivos.
  - Si se han hecho ajustes anormales o si se ha cambiado algún principio contable hasta la fecha.
  - Si han ocurrido, hasta la fecha del presente informe, otros hechos que pudieran afectar significativamente a los estados financieros.

Tal como detallamos en el punto 2 anterior, hemos solicitado los estados financieros consolidados cerrados más cercanos a la fecha de emisión del informe y los hemos comparado con las cuentas anuales consolidadas cerradas a 31 de diciembre de 2015, y con las proyecciones proporcionadas por los responsables de la Sociedad, para el periodo 2016-2020.

- Hemos revisado el contenido de las Actas disponibles de Juntas Generales de accionistas y de reuniones del Consejo de Administración, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y la fecha de emisión del presente informe.

## 5. CONCLUSIONES

Las acciones de la Sociedad cotizan en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y mercados OTC (mercado extrabursátil donde se negocian la práctica totalidad de los títulos emitidos). Para el caso de los mercados OTC, no se dispone de una cotización oficial a la cual se pueda tener libre acceso, al ser negociado entre particulares a través de Brokers especializados, principalmente. El Informe del Consejo de Administración expresa que los warrants emitidos no cotizarán en ningún mercado secundario ni estarán garantizados. Por lo tanto, entendemos por el análisis de la información y por la propia lógica de este tipo de producto financiero, que el índice sobre el cual se optará por el ejercicio o no de los warrants, es el mercado OTC.

Por consiguiente, analizada por este experto independiente la documentación que se detalla en el apartado 2 anterior, y con la limitación descrita en el párrafo anterior, se estima, en base a los procedimientos y metodología detallados en el apartado 4, lo siguiente:

- Consideramos razonable y apropiada la información contenida en el "Informe del Consejo de Administración relativo a la emisión de warrants" de cara a la emisión y posible ejercicio de los dos siguientes tramos de warrants, detallados en el mismo:
  - 140.539.698 warrants A que incorporan el derecho a suscribir 140.539.698 acciones ordinarias de nueva emisión de **CODERE, S.A.** para su entrega libre de contraprestación a los consejeros ejecutivos de la Sociedad, las cuales podrán ser ejercidas hasta el 29 de octubre de 2017.
  - 140.539.698 warrants B que incorporan el derecho a suscribir 140.539.698 acciones ordinarias de nueva emisión de **CODERE, S.A.** para su entrega libre de contraprestación a los altos directivo de la Sociedad, las cuales podrán ser ejercidas desde la fecha de emisión hasta un máximo de 5 años desde la misma.
- En el denominado "Pacto entre Accionistas", remitido a la CNMV como hecho relevante el 15 de abril de 2016, se establece la fórmula de cálculo del precio de ejecución de los warrants, en un importe unitario de 0,3961 euros por acción; este importe se corresponde con el cálculo a 31 de diciembre de 2015. En el informe realizado por el Consejo de Administración de **CODERE, S.A.** con fecha 25 de agosto de 2016 relativos a la emisión de warrants, se establece un tipo de emisión de 0,4074 euros por acción (0,20 euros de valor nominal y 0,2074 euros de prima de emisión), que ha sido calculado bajo las premisas descritas en el "Pacto entre Accionistas", citado anteriormente.

A nuestro juicio profesional, consideramos que, la relación de conversión de los Warrants, con exclusión del derecho de suscripción preferente, y en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas propuesta *es idónea*, considerando el contexto de la transacción.

Como resumen, podemos concluir que el informe realizado por el Consejo de Administración relativo a la emisión de warrants, cumple lo dispuesto en los artículos 414 y 417, de la Ley de Sociedades de Capital.

Nuestro informe ha sido realizado de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre emisión de obligaciones convertibles en acciones en el supuesto del artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas (actualmente sustituido por el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital), así como por lo dispuesto en el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital, en lo referente al derecho de suscripción preferente.

Madrid, 3 de octubre de 2016



Santos Morueco González  
**LAES NEXIA Auditores, S.L.**

**INSTITUTO DE CENSORES  
JURADOS DE CUENTAS  
DE ESPAÑA**

LAES NEXIA AUDITORES  
S.L.

Año 2016 Nº 01/16/12994  
SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Informe **NO** sujeto a la normativa  
reguladora de la actividad de  
auditoría de cuentas en España

**ANEXO I**

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CODERE, S.A.  
RELATIVO A LA EMISIÓN DE WARRANTS**



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE CODERE, S.A. EN RELACIÓN CON LAS  
PROPUESTAS DE ACUERDO BAJO LOS PUNTOS  
TERCERO Y CUARTO DE LA PRÓXIMA JUNTA  
GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**Madrid, 25 de agosto de 2016**

## ÍNDICE

---

<b>1. OBJETO</b>	<b>1</b>
<b>2. DESCRIPCIÓN Y MOTIVOS DE LA OPERACIÓN</b>	<b>1</b>
<b>3. PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS WARRANTS</b>	<b>2</b>
<b>4. AUMENTOS DE CAPITAL PARA ATENDER EL EJERCICIO DE LOS WARRANTS</b>	<b>4</b>
<b>5. JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN LA EMISIÓN DE LOS WARRANTS</b>	<b>5</b>
<b>6. PROPUESTAS DE ACUERDO</b>	<b>6</b>



## 1. OBJETO

Este informe ha sido elaborado por el Consejo de Administración de Codere, S.A. (“**Codere**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286, 414.2 y 417.2.a) de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con las propuestas de acuerdo de emisión de dos tramos de *warrants* (los “**Warrants A**” y los “**Warrants B**” y, conjuntamente, los “**Warrants**”) que incorporan el derecho a suscribir acciones ordinarias de nueva emisión de Codere, para su entrega libre de contraprestación a los consejeros ejecutivos y altos directivos de la Sociedad, y con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas.

Aunque cada emisión de *Warrants* se presenta como una propuesta separada, con el propósito de facilitar la comprensión de la operación se emite un único informe del Consejo de Administración referido a los dos tramos de *Warrants*.

A estos efectos, se ofrece en primer lugar una explicación de la operación y de las razones que justifican la emisión de los *Warrants A* y los *Warrants B*. A continuación se emiten conjuntamente, aunque expuestos en apartados diferentes, los informes previstos en los preceptos de la Ley de Sociedades de Capital anteriormente mencionados y las disposiciones concordantes de dicha ley y del Reglamento del Registro Mercantil.

## 2. DESCRIPCIÓN Y MOTIVOS DE LA OPERACIÓN

El Consejo de Administración de la Sociedad propone a la Junta General de Accionistas la emisión de dos tramos de *warrants* con derecho a suscribir acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad:

- (i) 140.539.698 *Warrants A* que incorporan el derecho a suscribir 140.539.698 acciones ordinarias de nueva emisión de Codere, S.A., para su entrega libre de contraprestación a los consejeros ejecutivos de la Sociedad (la “**Emisión de Warrants A**”); y
- (ii) 140.539.698 *Warrants B* que incorporan el derecho a suscribir 140.539.698 acciones ordinarias de nueva emisión de Codere, S.A., para su entrega libre de contraprestación a los altos directivos del Grupo Codere (la “**Emisión de Warrants B**” y, conjuntamente con la Emisión de *Warrants A*, las “**Emisiones**”).

Las Emisiones se proponen en el marco de los acuerdos alcanzados para la reestructuración de Codere. En efecto, tras un período de dificultades financieras, la Sociedad alcanzó un acuerdo con algunos de sus accionistas y acreedores financieros para la reestructuración de la deuda y el capital del Grupo Codere a través de una serie de operaciones que conllevaron, entre otras cosas, la conversión de parte de la deuda pendiente del Grupo Codere en acciones y la emisión de nuevos instrumentos de deuda con arreglo al acuerdo de refinanciación [“*scheme of arrangement*”] relativo a Codere



Finance (UK) Limited en virtud de la *Part 26* de la Ley de Sociedades británica (*Companies Act*) de 2006, autorizado por el *High Court of Justice* de Inglaterra y Gales.

En el marco de dicha reestructuración, como medio para incentivar al equipo directivo de la Sociedad en la nueva etapa de relanzamiento y consolidación del negocio del Grupo Codere tras la reorganización, se pactó, tal y como se detalla en las páginas 59 y 60 del folleto informativo de admisión a negociación de acciones de la Sociedad registrado con fecha 15 de abril de 2016 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la emisión de dos tramos de *warrants* para la suscripción de acciones de nueva emisión de Codere, cada uno de ellos sobre el 5% del capital social *fully-diluted* y a un tipo de emisión determinado sobre la base de la asunción de la recuperación íntegra del principal y los intereses de los bonos emitidos por la Sociedad antes de la reestructuración.

En dicho folleto informativo se especificaba igualmente que uno de los tramos, con un plazo de ejercicio de 18 meses desde la finalización de la reestructuración (*Scheme Completion Time*) estaría dirigido a los consejeros ejecutivos como parte de su paquete retributivo, y el otro tramo, con un plazo de ejercicio a determinar, estaría dirigido al resto de altos directivos de la Sociedad igualmente como parte de su paquete retributivo.

### **3. PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS WARRANTS**

El emisor de los *Warrants* será Codere, S.A., con domicilio social en Alcobendas (Madrid), avenida Bruselas nº 26, con CIF número A-82110453 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13.390, folio 70, sección 8ª, hoja número M-217120.

A esta fecha, el capital social de la Sociedad asciende a la cantidad de 505.942.912,20 euros, dividido en 2.529.714.561 acciones ordinarias, de un valor nominal de 0,20 euros cada una, todas ellas íntegramente suscritas y desembolsadas y admitidas a cotización en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

El objeto social de Codere consiste en el desarrollo de actividades de inversión y reinversión en los sectores inmobiliarios, de servicios de hostelería, máquinas recreativas y de azar, casinos, bingos y otras actividades de juego lícito, dedicando sus recursos a la participación en capitales de sociedades mercantiles, tanto nacionales como extranjeras, con objeto idéntico y análogo, y la coordinación de la prestación de servicios de asesoramiento en el ámbito legal, tributario y financiero, así como la suscripción, adquisición derivativa, tenencia, disfrute, administración y enajenación de valores mobiliarios y participaciones sociales, con exclusión de las sujetas a normativa específica propia.

Los principales términos y condiciones de las Emisiones que se proponen a la Junta General de Accionistas son los siguientes:

	<u><b>Warrants A</b></u>	<u><b>Warrants B</b></u>
Número de warrants:	140.539.698 <i>Warrants A</i>	140.539.698 <i>Warrants B</i>
Derechos de los warrants:	Cada <i>Warrant A</i> otorga el derecho a suscribir una acción ordinaria nueva a un tipo de emisión de 0'4074 euros por acción (0,20 euros de valor nominal y 0'2074 euros de prima de emisión).	Cada <i>Warrant B</i> otorga el derecho a suscribir una acción ordinaria nueva a un tipo de emisión de 0'4074 euros por acción (0,20 euros de valor nominal y 0'2074 euros de prima de emisión).
Plazo de ejercicio:	Hasta el 29 de octubre de 2017 (inclusive).	Será determinado por el Consejo de Administración, sin que pueda exceder de cinco (5) años contados desde la fecha de emisión.
Tipo de emisión:	Los <i>Warrants A</i> se emiten sin contraprestación en el contexto del proceso de reestructuración del Grupo Codere y como parte de sus paquetes retributivos.	Los <i>Warrants B</i> se emiten sin contraprestación como parte del proceso de reestructuración y de sus paquetes retributivos.
Destinatarios:	Los consejeros ejecutivos de la Sociedad.	Los altos directivos del Grupo Codere.
Mecanismo antidilución:	Se establecerá un mecanismo antidilución en los términos a concretar por el Consejo de Administración (incluyendo mediante modificación del tipo de emisión) conforme a la práctica habitual en este tipo de instrumentos financieros.	Se establecerá un mecanismo antidilución en los términos a concretar por el Consejo de Administración (incluyendo mediante modificación del tipo de emisión) conforme a la práctica habitual en este tipo de instrumentos financieros.
Forma de representación y transmisibilidad:	Libremente transmisibles (sujetos a los términos y condiciones del Acuerdo de Socios de 6 de Abril de 2016, sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones contractuales que pesen sobre sus titulares) y representados mediante	No podrán transmitirse. Estarán representados mediante títulos nominativos, que podrán ser múltiples.

	títulos nominativos, que podrán ser múltiples.	
Cotización y garantías	No cotizarán en ningún mercado secundario ni estarán garantizados.	No cotizarán en ningún mercado secundario ni estarán garantizados.

#### **4. AUMENTOS DE CAPITAL PARA ATENDER EL EJERCICIO DE LOS WARRANTS**

El Consejo de Administración de la Sociedad propone igualmente a la Junta General de Accionistas de la Sociedad dos aumentos del capital social de Codere en la cuantía necesaria para atender íntegramente el eventual ejercicio de la totalidad de cada uno de los tramos de *Warrants*.

Así, en relación con los *Warrants A*, se propone aumentar el capital de la Sociedad hasta un importe nominal máximo previsto inicialmente de 28.107.939,60 euros, importe que se corresponde con un total de 140.539.698 acciones ordinarias de 0,20 euros de valor nominal cada una, correspondiente al número máximo de acciones a emitir en caso de ejercicio de la totalidad de los *Warrants A*, pero sujeto a las posibles modificaciones que puedan producirse como consecuencia de la eventual aplicación del mecanismo antidilución que se establezca.

Por su parte, en cuanto a los *Warrants B*, se propone aumentar el capital de la Sociedad hasta un importe nominal máximo previsto inicialmente de 28.107.939,60 euros, importe que se corresponde con un total de 140.539.698 acciones ordinarias de 0,20 euros de valor nominal cada una, correspondiente al número máximo de acciones a emitir en caso de ejercicio de la totalidad de los *Warrants B*, pero sujeto a las posibles modificaciones que puedan producirse como consecuencia de la eventual aplicación del mecanismo antidilución que se establezca.

En ambos casos, las acciones de nueva emisión que se emitan para atender el ejercicio de los *Warrants A* y de los *Warrants B* serán acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las acciones ordinarias de la Sociedad que en ese momento estén en circulación y estarán representadas igual que dichas acciones ordinarias (actualmente mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“Iberclear”), que ejerce esta función junto con sus entidades participantes), otorgando a sus titulares, desde su emisión, los mismos derechos que las acciones ordinarias que en ese momento estén en circulación tengan reconocidos.

Las nuevas acciones se emitirán a un tipo de emisión inicial de 0’4074 euros por acción (de los que 0,20 euros corresponden al valor nominal y el resto a la prima de emisión),



sujeto a la aplicación del mecanismo antidilución que se establezca, sin que en ningún caso el tipo de emisión pueda ser inferior al valor nominal de las nuevas acciones.

Las nuevas acciones serán desembolsadas mediante aportaciones en efectivo, al Tipo de Emisión.

El tipo de emisión mencionado se ha determinado conforme a los criterios descritos en el folleto informativo de admisión a negociación de acciones de la Sociedad registrado con fecha 15 de abril de 2016 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre la base de la asunción de la recuperación íntegra del principal y los intereses de los bonos emitidos por la Sociedad antes de la reestructuración.

Se prevé expresamente la posibilidad de prima de emisión y suscripción incompleta y de llevar a cabo los aumentos de capital, total o parcialmente, en una o más veces, por el Consejo de Administración (con facultades de sustitución), con facultad de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social conforme al aumento practicado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no resultará de aplicación el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad previsto en el artículo 304.1 de la misma en relación con las acciones ordinarias que se emitan como consecuencia del ejercicio de los *Warrants*.

Finalmente, para el caso de que la Sociedad siga siendo una sociedad cotizada, se prevé expresamente la solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones que sean emitidas, suscritas y desembolsadas en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones ordinarias de la Sociedad en ese momento.

## **5. JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN LA EMISIÓN DE LOS WARRANTS**

Tal y como se ha hecho constar anterior, la propuesta de emisión de los dos tramos de *Warrants* se enmarca en los acuerdos de reestructuración de la deuda y el capital del Grupo Codere, como medio para incentivar al equipo directivo de la Sociedad en la nueva etapa de relanzamiento y consolidación del negocio del Grupo Codere tras su reorganización.

Para poder entregar los *Warrants* a los consejeros ejecutivos y altos directivos de la Sociedad, sin contraprestación y como parte de sus paquetes retributivos, resulta necesario e imprescindible excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad sobre los *Warrants*.

Por lo tanto, dada la finalidad de emitir los *Warrants* para incentivar al equipo directivo de la Sociedad y la necesidad de excluir el derecho de suscripción preferente para poder conseguir dicho objetivo mediante la entrega de los *Warrants*, sin contraprestación, a los



consejeros ejecutivos y altos directivos, el Consejo de Administración considera que la referida exclusión del derecho de preferencia en la emisión de los *Warrants* está plenamente justificada por razones de interés social.

Un experto independiente nombrado al efecto por el Registro Mercantil de Madrid emitirá el correspondiente informe a los efectos previstos en los artículos 414 y 417 de la Ley de Sociedades de Capital.

## **6. PROPUESTAS DE ACUERDO**

Se adjunta como Anexo a este informe las propuestas de acuerdo relativas a las Emisiones que el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

\* \* \*

**ANEXO AL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**PROPUESTAS DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE**  
**CODERE, S.A. SOBRE EMISIÓN DE WARRANTS PARA CONSEJEROS**  
**EJECUTIVOS Y ALTOS DIRECTIVOS**

---

**TERCERO.- Emisión de 140.539.698 warrants, denominados Warrants A, que incorporan el derecho a suscribir acciones ordinarias de nueva emisión de Codere, S.A. mediante aportaciones dinerarias, y consiguiente aumento de capital social para atender su ejercicio, con exclusión del derecho de suscripción preferente, para su entrega libre de contraprestación a los consejeros ejecutivos de la Sociedad. Delegación de facultades.**

**Primero.-** Emitir 140.539.698 warrants (los “**Warrants A**”) que incorporan el derecho a suscribir 140.539.698 acciones ordinarias de nueva emisión de Codere, S.A., para su entrega libre de contraprestación a los consejeros ejecutivos de la Sociedad, en los términos y condiciones que se indican a continuación (la “**Emisión de Warrants A**”):

1.- Número de *Warrants A*: se emiten un total de 140.539.698 *Warrants A*.

Derechos de los *Warrants A*: cada *Warrant A* otorga a su titular el derecho a suscribir una acción ordinaria de nueva emisión de Codere, S.A. al tipo de emisión que se indica a continuación. Por lo tanto, la Emisión de *Warrants A* objeto de este acuerdo incorpora el derecho a suscribir un total de 140.539.698 acciones ordinarias de nueva emisión de Codere, S.A., (representativas del 5% del capital social de la Sociedad en caso de ejercicio de todos los *Warrants A* y todos los *Warrants B*).

Las nuevas acciones serán acciones ordinarias, actualmente de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, que se emitirán a un tipo de emisión de 0,4074 euros por acción (el “**Tipo de Emisión**”), correspondiendo 0,20 euros a su valor nominal y 0,2074 a prima de emisión. Las nuevas acciones deberán desembolsarse íntegramente en el momento de su suscripción mediante aportaciones dinerarias.

2.- Plazo de ejercicio: los *Warrants A* serán ejercitables desde su fecha de emisión y hasta el 29 de octubre de 2017 (inclusive).

3.- Tipo de emisión de los *Warrants A*: los *Warrants A* se emiten sin contraprestación, para su entrega a los consejeros ejecutivos de la Sociedad.

4.- Mecanismo antidilución: se establecerá un mecanismo antidilución (incluyendo mediante modificación del Tipo de Emisión) conforme a la práctica habitual en este tipo de instrumentos financieros para el caso de determinadas alteraciones del capital social (incluyendo ciertos supuestos de *split*, *contrasplit*, reducción, incremento o redenominación del nominal de las acciones) o de distribuciones por

parte de la Sociedad durante el plazo de ejercicio de los *Warrants A*, de tal forma que se ajusten los términos y condiciones de los mismos para mantener sus derechos, en los términos a concretar por el Consejo de Administración. En ningún caso el Tipo de Emisión podrá ser inferior al valor nominal de las nuevas acciones. El Consejo de Administración queda expresamente autorizado para el establecimiento de dicho mecanismo.

- 5.- Forma de representación y transmisibilidad: los *Warrants A* serán libremente transmisibles, con respeto en su caso al Acuerdo de Socios de 6 de abril de 2.016 y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones contractuales que pesen sobre sus titulares, y estarán representados mediante títulos nominativos, que podrán ser múltiples.
- 6.- Los *Warrants A* no serán garantizados ni se solicitará su admisión a cotización oficial en los mercados de valores.

**Segundo.**- Excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad sobre los *Warrants A*, para su entrega libre de contraprestación a los consejeros ejecutivos de la Sociedad.

**Tercero.**- Aumentar el capital de la Sociedad en la cuantía que resulte necesaria para atender el ejercicio de los *Warrants A*, hasta un importe nominal máximo previsto inicialmente de 28.107.939,60 euros, importe que se corresponde con un total de 140.539.698 acciones ordinarias de 0,20 euros de valor nominal cada una, correspondiente al número máximo de acciones a emitir en caso de ejercicio de la totalidad de los *Warrants A*, pero sujeto a las posibles modificaciones que puedan producirse como consecuencia de la eventual aplicación del mecanismo antidilución que se establezca.

Las acciones de nueva emisión que se emitan para atender el ejercicio de los *Warrants A* serán acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las acciones ordinarias de la Sociedad que en ese momento estén en circulación y estarán representadas igual que dichas acciones ordinarias (actualmente mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“Iberclear”), que ejerce esta función junto con sus entidades participantes), otorgando a sus titulares, desde su emisión, los mismos derechos que las acciones ordinarias que en ese momento estén en circulación tengan reconocidos. A efectos aclaratorios, las acciones que se emitan quedarán sujetas al Acuerdo de Socios de 6 de abril de 2.016, sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones contractuales que pesen sobre sus titulares.

Se prevé expresamente la posibilidad de que se ejecute el aumento de capital con prima de emisión y con posibilidad de suscripción incompleta, contra aportaciones dinerarias. El referido aumento de capital se llevará a cabo, total o parcialmente, en una o más veces, por el Consejo de Administración (con facultades de sustitución), con facultad de dar

nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social conforme al aumento practicado. En virtud de lo dispuesto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no resultará de aplicación el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad previsto en el artículo 304.1 de la misma en relación con las acciones ordinarias que se emitan como consecuencia del ejercicio de los *Warrants A*.

En caso de que la Sociedad siga siendo una sociedad cotizada, se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones que hayan sido emitidas, suscritas y desembolsadas en virtud de este acuerdo de aumento del capital social en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones ordinarias de la Sociedad en ese momento (actualmente, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo)). Se hace constar expresamente, a los efectos legales oportunos que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, esta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones concordantes o que las desarrollen.

**Cuarto.-** Delegar en el Consejo de Administración tan amplias facultades como en Derecho sean necesarias, con expresa autorización para subdelegar tales facultades, para ejecutar e implementar íntegramente los anteriores acuerdos y, en particular, con carácter enunciativo y no limitativo:

- 1.- Completar y determinar los términos y condiciones de la Emisión de *Warrants A* y de los *Warrants A* en todo lo no previsto en los acuerdos anteriores, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la asignación de los *Warrants A* a los consejeros ejecutivos de la Sociedad, el procedimiento de entrega y ejercicio de los *Warrants A* y de emisión, suscripción, desembolso y entrega de las nuevas acciones, los términos y condiciones del mecanismo antidilución y cualesquiera otros términos o condiciones que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la Emisión de *Warrants A*.
- 2.- Aplicar, en su caso, el mecanismo antidilución según se determinen en los términos y condiciones de la Emisión.
- 3.- Aumentar el capital social mediante la emisión, en una o varias veces, de las acciones ordinarias que resulten necesarias para atender el ejercicio de los *Warrants A* en cada momento y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital de la Sociedad, de conformidad con el aumento efectuado, (incluyendo suscripción incompleta del aumento de capital como pudiera corresponder a la parte del aumento de capital no necesaria debido al ejercicio de los derechos de los titulares de *Warrants A*) y realizar todos los actos necesarios para solicitar, en su caso, la admisión a cotización de las nuevas acciones así emitidas en las Bolsas de Madrid Barcelona, Bilbao y Valencia (incluyendo la

Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y cualquier otra autoridad supervisora que pudiera ser de aplicación, en relación con la emisión y admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas como resultado del ejercicio de Warrants A), a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y ante otras autoridades competentes de cualesquiera mercados secundarios oficiales en los que las acciones de la Sociedad puedan encontrarse admitidas a negociación en cada momento.

- 4.- Negociar, examinar, celebrar, ejecutar, firmar, otorgar, modificar o cancelar todos los contratos, títulos, acuerdos y documentos, públicos o privados, que sean necesarios o convenientes en relación con la Emisión de *Warrants A* y con la documentación y entrega de los *Warrants A*, (incluyendo en su caso, la emisión de nuevos títulos en caso de Split o transferencia parcial) y realizar las designaciones, nombramientos y anuncios necesarios o convenientes, así como los demás actos complementarios que sean precisos o convenientes para la ejecución de lo acordado.
- 5.- Comparecer ante notario y elevar a público la correspondiente escritura de emisión de Warrants A y requerir su inscripción en el Registro Mercantil, así como llevar a cabo cualquier anuncio sobre la emisión que pudiera ser necesario.
- 6.- Subsanan, aclarar, interpretar, precisar, o complementar los acuerdos adoptados, en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran la inscripción, total o parcialmente, de los acuerdos y de sus consecuencias en el Registro Mercantil.
- 7.- Ejecutar en nombre de la Sociedad cualquier instrumento público o privado, necesario o deseable en relación con la emisión de Warrants A y, en general llevar a cabo todos los pasos necesarios para la ejecución de esta resolución y el lanzamiento efectivo de los Warrants A, incluyendo la firma de los títulos representativos de los Warrants A.

**CUARTO.- Emisión de 140.539.698 warrants, denominados Warrants B, que incorporan el derecho a suscribir acciones ordinarias de nueva emisión de Codere, S.A. mediante aportaciones dinerarias, y consiguiente aumento de capital social para atender su ejercicio, con exclusión del derecho de suscripción preferente, para su entrega libre de contraprestación a los altos directivos del Grupo Codere . Delegación de facultades.**

**Primero.-** Emitir 140.539.698 warrants (los “**Warrants B**”) que incorporan el derecho a suscribir 140.539.698 acciones ordinarias de nueva emisión de Codere, S.A., para su entrega libre de contraprestación a los altos directivos del Grupo Codere, en los términos y condiciones que se indican a continuación (la “**Emisión de Warrants B**”):

- 1.- Número de *Warrants B*: se emiten un total de 140.539.698 *Warrants B*.
- 2.- Derechos de los *Warrants B*: cada *Warrant B* otorga a su titular el derecho a suscribir una acción ordinaria de nueva emisión de Codere, S.A. al tipo de emisión que se indica a continuación. Por lo tanto, la Emisión de *Warrants B* objeto de este acuerdo incorpora el derecho a suscribir un total de 140.539.698 acciones ordinarias de nueva emisión de Codere, S.A., (representativas del 5% del capital social de la Sociedad en caso de ejercicio de todos los *Warrants A* y todos los *Warrants B*).

Las nuevas acciones serán acciones ordinarias, actualmente de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, que se emitirán a un tipo de emisión de 0,4074 euros por acción (el “**Tipo de Emisión**”), correspondiendo 0,20 euros a su valor nominal y 0,2074 a prima de emisión. Las nuevas acciones deberán desembolsarse íntegramente en el momento de su suscripción mediante aportaciones dinerarias.

- 3.- Plazo de ejercicio: los *Warrants B* serán ejercitables desde su fecha de emisión y hasta el momento que determine el Consejo de Administración, sin que pueda exceder de 5 años desde la fecha de emisión.
- 4.- Tipo de emisión de los *Warrants B*: los *Warrants B* se emiten sin contraprestación, para su entrega a los altos directivos del Grupo Codere.
- 5.- Beneficiarios: El Consejo de Administración queda autorizado para determinar los miembros de la Dirección del Grupo Codere que serán elegibles para la adjudicación de los *warrants B* y la distribución de éstos entre aquéllos. Será condición de su adjudicación la adhesión individual de cada beneficiario al Pacto de Socios.
- 6.- Mecanismo antidilución: se establecerá un mecanismo antidilución (incluyendo mediante modificación del Tipo de Emisión) conforme a la práctica habitual en este tipo de instrumentos financieros para el caso de determinadas alteraciones del capital social (incluyendo ciertos supuestos de *split*, *contrasplit*, reducción, incremento o redenominación del nominal de las acciones) o de distribuciones por parte de la Sociedad durante el plazo de ejercicio de los *Warrants B*, de tal forma que se ajusten los términos y condiciones de los mismos para mantener sus derechos, en los términos a concretar por el Consejo de Administración. En ningún caso el Tipo de Emisión podrá ser inferior al valor nominal de las nuevas acciones.
- 7.- Forma de representación y transmisibilidad: los *Warrants B* no serán transmisibles y estarán representados mediante títulos nominativos, que podrán ser múltiples.

**Segundo.**- Excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad sobre los *Warrants B*, para su entrega libre de contraprestación a los altos directivos del Grupo Codere.

**Tercero.**- Aumentar el capital de la Sociedad en la cuantía que resulte necesaria para atender el ejercicio de los *Warrants B*, hasta un importe nominal máximo previsto inicialmente de 28.107.939,60 euros, importe que se corresponde con un total de 140.539.698 acciones ordinarias de 0,20 euros de valor nominal cada una, correspondiente al número máximo de acciones a emitir en caso de ejercicio de la totalidad de los *Warrants B*, pero sujeto a las posibles modificaciones que puedan producirse como consecuencia de la eventual aplicación del mecanismo antidilución que se establezca.

Las acciones de nueva emisión que se emitan para atender el ejercicio de los *Warrants B* serán acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las acciones ordinarias de la Sociedad que en ese momento estén en circulación y estarán representadas igual que dichas acciones ordinarias (actualmente mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“Iberclear”), que ejerce esta función junto con sus entidades participantes), otorgando a sus titulares, desde su emisión, los mismos derechos que las acciones ordinarias que en ese momento estén en circulación tengan reconocidos. A efectos aclaratorios, las acciones que se emitan quedarán sujetas al Acuerdo de Socios de 6 de abril de 2.016, sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones contractuales que pesen sobre sus titulares.

Se prevé expresamente la posibilidad de que se ejecute el aumento de capital con prima de emisión y con posibilidad de suscripción incompleta. El referido aumento de capital se llevará cabo, total o parcialmente, en una o más veces, por el Consejo de Administración (con facultades de sustitución), con facultad de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social conforme al aumento practicado. En virtud de lo dispuesto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no resultará de aplicación el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad previsto en el artículo 304.1 de la misma en relación con las acciones ordinarias que se emitan como consecuencia del ejercicio de los *Warrants B*.

En caso de que la Sociedad siga siendo una sociedad cotizada, se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones que hayan sido emitidas, suscritas y desembolsadas en virtud de este acuerdo de aumento del capital social en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones ordinarias de la Sociedad en ese momento (actualmente, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo)). Se hace constar expresamente, a los efectos legales oportunos que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, esta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones concordantes o que las desarrollen.

**Cuarto.**- Delegar en el Consejo de Administración tan amplias facultades como en Derecho sean necesarias, con expresa autorización para subdelegar tales facultades, para ejecutar e implementar íntegramente los anteriores acuerdos y, en particular, con carácter enunciativo y no limitativo:

- 1.- Completar y determinar los términos y condiciones de la Emisión de *Warrants B* y de los *Warrants B* en todo lo no previsto en los acuerdos anteriores, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la asignación de los *Warrants B* a los altos directivos del Grupo Codere, el procedimiento de entrega y ejercicio de los *Warrants B* y de emisión, suscripción, desembolso y entrega de las nuevas acciones, los términos y condiciones del mecanismo antidilución y cualesquiera otros términos o condiciones que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la Emisión de *Warrants B*.
- 2.- Aplicar, en su caso, los mecanismos antidilución según se determinen en los términos y condiciones de la Emisión.
- 3.- Aumentar el capital social mediante la emisión, en una o varias veces, de las acciones ordinarias que resulten necesarias para atender el ejercicio de los *Warrants B* en cada momento y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital de la Sociedad, de conformidad con el aumento efectuado (incluyendo suscripción incompleta del aumento de capital como pudiera corresponder a la parte del aumento de capital no necesaria debido al ejercicio de los derechos de los titulares de *Warrants B*), y realizar todos los actos necesarios para solicitar, en su caso, la admisión a cotización de las nuevas acciones así emitidas en las Bolsas de Madrid Barcelona, Bilbao y Valencia (incluyendo la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y cualquier otra autoridad supervisora que pudiera ser de aplicación, en relación con la emisión y admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas como resultado del ejercicio de *Warrants B*), a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y ante otras autoridades competentes de cualesquiera mercados secundarios oficiales en los que las acciones de la Sociedad puedan encontrarse admitidas a negociación en cada momento.
- 4.- Negociar, examinar, celebrar, ejecutar, firmar, otorgar, modificar o cancelar todos los contratos, títulos, acuerdos y documentos, públicos o privados, que sean necesarios o convenientes en relación con la Emisión de *Warrants B* y con la documentación y entrega de los *Warrants B*, (incluyendo en su caso, la emisión de nuevos títulos en caso de Split o transferencia parcial) y realizar las designaciones, nombramientos y anuncios necesarios o convenientes, así como los demás actos complementarios que sean precisos o convenientes para la ejecución de lo acordado.
- 5.- Comparecer ante notario y elevar a público la correspondiente escritura de emisión de *Warrants B* y requerir su inscripción en el Registro Mercantil, así como llevar a

cabo cualquier anuncio sobre la emisión que pudiera ser necesario.

6. Subsanan, aclarar, interpretar, precisar, o complementar los acuerdos adoptados, en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran la inscripción, total o parcialmente, de los acuerdos y de sus consecuencias en el Registro Mercantil.
- 7.- Ejecutar en nombre de la Sociedad cualquier instrumento público o privado, necesario o deseable en relación con la emisión de Warrants B y, en general llevar a cabo todos los pasos necesarios para la ejecución de esta resolución y el lanzamiento efectivo de los Warrants B, incluyendo la firma de los títulos representativos de los Warrants B.

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE AUDITOR PARA LA EMISIÓN DE WARRANTS,  
DILIGENCIA DEL NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE  
Y ACEPTACIÓN DEL MISMO**

AL ILMO. SR. REGISTRADOR MERCANTIL

DE MADRID

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE AUDITOR PARA EMISIÓN DE WARRANTS Y AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE UNA SOCIEDAD ANONIMA CON SUPRESION TOTAL O PARCIAL DEL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE (arts. 308 , 414.2 y 417.2 L.S.C.)

Luis Argüello Alvarez, identificado con el NIF 00684993F, Secretario del Consejo de Administración de CODERE. S.A., con domicilio social en Alcobendas, Avenida de Bruselas, 26, Tfno. 607821218, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 13390 , Folio 70, Sección 8, Hoja M-217120, , que expresamente señala a efectos de notificaciones, ante V.S.I. y como mejor proceda en Derecho **DICE:**

**Primero:** Que el Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada en el domicilio social el día 25 de agosto de 2.016, acordó someter a la junta General de Accionistas, entre otros, los acuerdos siguientes:

- Emisión de 140.539.698 warrants, denominados Warrants A, que incorporan el derecho a suscribir acciones ordinarias de nueva emisión de Codere, S.A. mediante aportaciones dinerarias, y consiguiente aumento de capital social para atender su ejercicio, con exclusión del derecho de suscripción preferente, para su entrega libre de contraprestación a los consejeros ejecutivos de la Sociedad.

- Emisión de 140.539.698 warrants, denominados Warrants B, que incorporan el derecho a suscribir acciones ordinarias de nueva emisión de Codere, S.A. mediante aportaciones dinerarias, y consiguiente aumento de capital social para atender su ejercicio, con exclusión del derecho de suscripción preferente, para su entrega libre de contraprestación a los altos directivos del Grupo Codere

**Segundo:** que en el mismo acuerdo se facultó expresamente al Secretario que suscribe para la solicitud a Vuestra autoridad del nombramiento de auditor que ha de emitir el informe legalmente exigido a tal efecto.

por lo que

**SOLICITA:** Tenga a bien nombrar un Auditor de Cuentas para la emisión de los informes pertinentes para la emisión de los títulos citados y la supresión del derecho de adquisición preferente

Así lo solicita respetuosamente en Madrid, a 29 de agosto de 2.016.



ILMO. SR. REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

DESPACHO URGENTE

CODERE SA  
Asiento: 4/28/1.749 Folio: 235  
Fecha: 01/09/2016 Hora: 12:56  
N.Entrada: 4/2016 09/1.785.0 EXP: 2016/460  
Pres.: JORDAN MARIA URBINA - 915775266



AL ILMO. SR. REGISTRADOR MERCANTIL

DE MADRID

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE AUDITOR PARA EMISIÓN DE WARRANTS Y AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE UNA SOCIEDAD ANONIMA CON SUPRESION TOTAL O PARCIAL DEL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE (arts. 308 , 414.2 y 417.2 L.S.C.)

Luis Argüello Alvarez, identificado con el NIF 00684993F, Secretario del Consejo de Administración de CODERE. S.A., con domicilio social en Alcobendas, Avenida de Bruselas, 26, Tfno. 607821218, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 13390 , Folio 70, Sección 8, Hoja M-217120, , que expresamente señala a efectos de notificaciones, ante V.S.I. y como mejor proceda en Derecho **DICE:**

**Primero:** Que el Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada en el domicilio social el día 25 de agosto de 2.016, acordó someter a la junta General de Accionistas, entre otros, los acuerdos siguientes:

- Emisión de 140.539.698 warrants, denominados Warrants A, que incorporan el derecho a suscribir acciones ordinarias de nueva emisión de Codere, S.A. mediante aportaciones dinerarias, y consiguiente aumento de capital social para atender su ejercicio, con exclusión del derecho de suscripción preferente, para su entrega libre de contraprestación a los consejeros ejecutivos de la Sociedad.

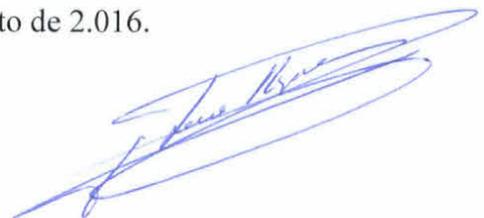
- Emisión de 140.539.698 warrants, denominados Warrants B, que incorporan el derecho a suscribir acciones ordinarias de nueva emisión de Codere, S.A. mediante aportaciones dinerarias, y consiguiente aumento de capital social para atender su ejercicio, con exclusión del derecho de suscripción preferente, para su entrega libre de contraprestación a los altos directivos del Grupo Codere

**Segundo:** que en el mismo acuerdo se facultó expresamente al Secretario que suscribe para la solicitud a Vuestra autoridad del nombramiento de auditor que ha de emitir el informe legalmente exigido a tal efecto.

por lo que

**SOLICITA:** Tenga a bien nombrar un Auditor de Cuentas para la emisión de los informes pertinentes para la emisión de los títulos citados y la supresión del derecho de adquisición preferente

Así lo solicita respetuosamente en Madrid, a 29 de agosto de 2.016.



ILMO. SR. REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

CODERE SA  
Asiento: 4/28/1.749 Folio: 235  
Fecha: 01/09/2016 Hora: 12:56  
N.Entrada: 4/2016 09/1.785.0 EXP: 2016/460  
Pres: JORDAN MARIA URBINA - 915775266  
I. 34.255 F. 203

YO, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, \_\_\_\_\_

DOY FE: De que considero legitima/s la/s firma/s que antecede/n de DON LUIS ARGÜELLO ALVAREZ. \_\_\_\_\_

por serme conocida/s. \_\_\_\_\_

Madrid, a

30 AGO. 2016



ASIENTO Nº 591/2016  
Libro indicador

DOCUMENTO SIN CUANTIA  
Segunda Sección

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89  
DOCUMENTO SIN CUANTIA

AL ILMO. SR. REGISTRADOR MERCANTIL

DE MADRID

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE AUDITOR PARA EMISIÓN DE WARRANTS Y AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE UNA SOCIEDAD ANONIMA CON SUPRESION TOTAL O PARCIAL DEL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE (arts. 308 , 414.2 y 417.2 L.S.C.)

Luis Argüello Alvarez, identificado con el NIF 00684993F, Secretario del Consejo de Administración de CODERE. S.A., con domicilio social en Alcobendas, Avenida de Bruselas, 26, Tfno. 607821218, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 13390 , Folio 70, Sección 8, Hoja M-217120, , que expresamente señala a efectos de notificaciones, ante V.S.I. y como mejor proceda en Derecho **DICE:**

**Primero:** Que el Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada en el domicilio social el día 25 de agosto de 2.016, acordó someter a la junta General de Accionistas, entre otros, los acuerdos siguientes:

- Emisión de 140.539.698 warrants, denominados Warrants A, que incorporan el derecho a suscribir acciones ordinarias de nueva emisión de Codere, S.A. mediante aportaciones dinerarias, y consiguiente aumento de capital social para atender su ejercicio, con exclusión del derecho de suscripción preferente, para su entrega libre de contraprestación a los consejeros ejecutivos de la Sociedad.

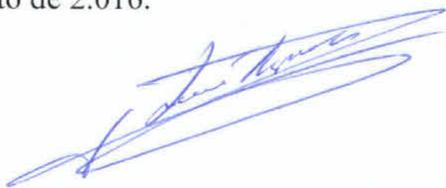
- Emisión de 140.539.698 warrants, denominados Warrants B, que incorporan el derecho a suscribir acciones ordinarias de nueva emisión de Codere, S.A. mediante aportaciones dinerarias, y consiguiente aumento de capital social para atender su ejercicio, con exclusión del derecho de suscripción preferente, para su entrega libre de contraprestación a los altos directivos del Grupo Codere

**Segundo:** que en el mismo acuerdo se facultó expresamente al Secretario que suscribe para la solicitud a Vuestra autoridad del nombramiento de auditor que ha de emitir el informe legalmente exigido a tal efecto.

por lo que

**SOLICITA:** Tenga a bien nombrar un Auditor de Cuentas para la emisión de los informes pertinentes para la emisión de los títulos citados y la supresión del derecho de adquisición preferente

Así lo solicita respetuosamente en Madrid, a 29 de agosto de 2.016.



ILMO. SR. REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

CODERE SA

Asiento: 4/28/1.749 Folio: 235

Fecha: 01/09/2016 Hora: 12:56

N.Entrada: 4/2016

09/1.785.0 EXP: 2016/460  
Pres: JORDAN MARIA URBINA - 915775266

YO, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO,

DOY FE: De que considero legitima/s la/s firma/s que antecede/n de DON LUIS ARGÜELLO ALVAREZ.

por serme conocida/s.

Madrid, a 30 AGO. 2016



ASIENTO Nº 592/2016  
Libro indicador

DOCUMENTO SIN CUANTIA  
Segunda Sección

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89  
DOCUMENTO SIN CUANTIA



REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

Imprescindible acompañar este recibo para cualquier  
operación relacionada con el documento a que se refiere

Puede consultar gratuitamente la situación de su documento  
en la página Web: [www.rmercantilmadrid.com](http://www.rmercantilmadrid.com)

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTO**

Presentante (nombre y apellidos) Maria Urbina Jordán de Urrutis DNI /CIF 05272876B  
Dirección Castellano 37  
C.P. 28001 Teléfono móvil 91 5775268 Fax \_\_\_\_\_  
Población Madrid Provincia Madrid

Si está conforme con recibir por correo electrónico las notificaciones cumplimente EN MAYÚSCULAS la dirección y marque la casilla.  \*

**DOCUMENTO QUE SE PRESENTA**

TIPO: NOTARIAL  JUDICIAL/ADMINISTRATIVO  OTRO   
NOTARIO, AUTORIDAD U ÓRGANO SOCIAL: Jose' Maria Rafael Salgado  
Nº PROTOCOLO, AUTOS O EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_ FIRMA DEL PRESENTANTE

*[Firma manuscrita]*

Al documento presentado se le ha asignado en el libro de entrada el número que, con identificación de fecha y hora, figura en la etiqueta adherida a continuación

ACTUAL 0,00 €uros  
Por provisión TINA  
Recepción del documento en el libro de entrada con el número: 01/09/2016 12:56 1.785.0

\* Marcando la casilla, está conforme con que la notificación de una posible calificación negativa del documento, que haya de practicarse de conformidad con lo establecido en el Artículo 322 de la Ley Hipotecaria, se le haga por medios telemáticos a la dirección de correo electrónico señalada. Con ello se presta el consentimiento y la elección como medio preferente que señala el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos de servicios públicos. En el caso, de no haberse podido realizar la notificación de la calificación negativa por haberse omitido el correo electrónico o por cualquier otro motivo, dicha calificación se notificará al domicilio del presentante mediante correo certificado con acuse de recibo; los costes administrativos de la notificación por correo irán a cuenta del interesado.

Se recuerda que conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, sobre el IRPF, modificada por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, es el pagador, entidad, persona jurídica o contribuyente que ejerza actividades económicas, el obligado a practicar la retención del importe de los honorarios del Registro e ingresarlos en el Tesoro, si concurren los requisitos previstos en dichas disposiciones.

Si desea que se expida la factura con retención, marque esta casilla

El presente modelo de solicitud también está disponible en la web: [www.rmercantilmadrid.com](http://www.rmercantilmadrid.com), donde puede cumplimentarse para su impresión por duplicado y posterior entrega en el Registro. En la misma web puede consultar la situación de su documento.

- A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
  - En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
  - La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

**EJEMPLAR PARA EL REGISTRO**

OBLIGATORIO PRESENTAR ESTE RESGUARDO PARA RETIRAR EL DOCUMENTO  
Registadores Mercantiles de Madrid, C.B. - C.I.F.: E-81458556 - ESEB1458556



REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

Antonio García Conesa, registrador mercantil y de bienes muebles nº XVIII de los de Madrid

Se ha presentado en este Registro Mercantil el día 1 de septiembre de 2016, instancia de solicitud de nombramiento de experto independiente suscrita por don Luis Argüello Álvarez, en su condición de secretario del consejo de administración de la sociedad "**Codere SA**", que ha dado origen al expediente **460/16**.

A la vista de la solicitud relacionada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 308, 414.2 y 417.2 de la Ley de Sociedades de Capital, con fecha de hoy he resuelto nombrar experto independiente para la elaboración del informe sobre la emisión de warrants con exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas, que deberá contener un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores y sobre la idoneidad de la relación de conversión y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas.

La designación ha recaído en la entidad "**Laes Nexia Auditores SL**" con CIF B79250569, inscrita en el R.O.A.C. bajo el nº S0274, domiciliada en Madrid (28036), Calle José Lázaro Galdiano, 4, teléfono: 914 430 000, que acepta el nombramiento a través de su representante, don Francisco Javier Estellés Valero, con DNI 22622642-A, como administrador único de la misma.

Se fijará como criterio de la retribución a percibir, el que resulte del último Boletín del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre facturación por otros servicios de los auditores de cuentas, previo presupuesto aceptado por ambas partes.

El plazo para emitir el informe será de un mes, a contar desde la aceptación y podrá ser prorrogado por el Registrador a petición fundada del auditor (artículos 345 y 364 del Reglamento del Registro Mercantil).

Emitido el informe, el auditor entregará el original a la sociedad que ha solicitado su nombramiento y comunicará tal entrega al Registrador Mercantil que lo hubiera nombrado.

Madrid, 2 de septiembre de 2016  
El Registrador Mercantil



**EXPERTOS INDEPENDIENTES**

EXPEDIENTE: **460/16**

SOCIEDAD: **"Codere SA"**

**ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN**

Francisco Javier Estellés Valero, con D.N.I. 22622642-A, en su condición de administrador único de la entidad "Laes Nexia Auditores SL" con C.I.F. B-79250569, inscrita en el R.O.A.C. bajo el nº S0274 y en representación de la misma,

**EXPONE**

Que ha recibido comunicación de la designación de su representada como EXPERTO INDEPENDIENTE para el expediente de este número.

Y, en su virtud,

**MANIFIESTA**

Que acepta la designación, comprometiéndose a elaborar el preceptivo informe por escrito razonado en el plazo de **UN MES** (art. 345 del Reglamento del Registro Mercantil), y a entregarlo a la persona que hubiera solicitado su nombramiento, comunicando tal entrega al registrador mercantil que lo hubiera nombrado (art. 346 RRM).

Que no concurren en su persona causas de incompatibilidad para la designación que acepta.

Madrid,

**ENTIDAD LAES NEXIA  
AUDITORES SL - CIF  
B79250569 - NOMBRE  
ESTELLES VALERO  
JAVIER - NIF 22622642A**

Firmado digitalmente por ENTIDAD LAES NEXIA AUDITORES SL - CIF B79250569 - NOMBRE ESTELLES VALERO JAVIER - NIF 22622642A  
Nombre de reconocimiento (DN): c=es, o=FNMT, ou=fnmt clase 2 ca, ou=703015345, cn=ENTIDAD LAES NEXIA AUDITORES SL - CIF B79250569 - NOMBRE ESTELLES VALERO JAVIER - NIF 22622642A  
Fecha: 2016.09.06 14:09:24 +02'00'